

LA SECRETARÍA DE EDUACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

CONVOCA

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS 2022 DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, DESCENTRALIZADOS Y CENTROS. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaria de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

I.I. Los CA, en cualquiera de sus grados de consolidación, deberán tener en consideración que su objetivo es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación

y por ello, un Cuerpo Académico en Formación o Cuerpo Académico en Consolidación no podrá estar en esos grados por más de 2 períodos, considerando a partir del presente año.

I.I. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años, mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CAC, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la presente convocatoria.









LIJ. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres periodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de sus integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).

- **l.2.** Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro de
 - Nombre que llevará el CA.
 - Nombre(s) de la(s) línea(s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción.
 - Tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno).
 - Área del conocimiento y disciplina del CA.
 - Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA.
 - Crado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de losdatos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el Currículum Vitae (CV), asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

I.22.El Representante Institucional y el líder del **CA** deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al **CA** en cada uno de los rubros.

I.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre, alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación, cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada

por todos los integrantes, con la finalidad de que el **RIP** los realice en el módulo de Registro de Cuerpos Académicos (RECCA) del TecNM en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.

13.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo http://prodep.registroca.tecnm.mx/, indicando el grado de consolidación en el que desean ser evaluados, es importante verificar que se marque correctamente el grado solicitado, ya que no se podrá enviar una réplica, por un error en la selección del grado en el que se haya solicitado ser evaluado el CA. Es importante mencionar que para que esto proceda, el cuerpo deberá de revisar que cumpla con cada uno de los requisitos que marcan las reglas de operación, por lo que es responsabilidad del RIP revisar dichos requisitos. Los CA que deben de evaluarse por término de vigencia, aparecerán indicados en el módulo del REGCA, por lo que es importante que se verifique y marque el grado en el que el CA desea ser valorado ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado o que en el que se encuentran. Así mimos los CA que se evalúan en la presente convocatoria por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular del CA de la información de los tres o cinco años anteriores (esto dependerá de su grado en el que se encuentre), de no hacerlo perderán el registro.

l3.2. Los CA se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.

I.3.3. Los Cuerpos Académicos en Formación (**CAEF**) que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes, generar conocimientos y realizar











investigación aplicada; la solidez y madurez de la Línea de Generación y Aplicación al Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT) que cultiva el CA que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

I.4.I. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC o LIIADT que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa esto aplicará a partir del presente año.

I.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un CA deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT que conjuntamente participar LGAC/LIIADTdando evidencia de ello, la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable, presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los participa activamente integrantes

intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa, esto aplicará a partir del presente año.

1.43. Para obtener el grado de cuerpo académico Consolidado (CAC), un CA deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos. fundamentalmente en Doctorado participar conjuntamente en LGAC/LIIADT de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello, que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso conla institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

I.5. Para todos los grados de "Consolidación de CAC, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos e informes técnicos.

I.S.I. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura











deben ser externos a la Institución de adscripción de los **CA**.

- II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN
 - **II.I.** Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
 - **II.2.** La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los **CA** serán realizados en la página electrónica del Módulo de Registro de Cuerpos Académicos (REGCA) del TecNM en el período que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.
 - **II.3.** La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente por el TecNM a todos los institutos o Centros que se tienen adscritos.
 - **II.4.** Una vez realizado el cierre del módulo, los Institutos o Centros por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a su respectivo analista de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Oficio de cierre emitido/ por el sistema que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.
 - b) Expedientes completos de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el período de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar.
 - **II.5.** Para los Cuerpos Académicos que cuenten con una vigencia, pero deseen solicitar ser evaluados, deberán de solicitarlo de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Deberán de enviar vía correo electrónico, el oficio de solicitud (en formato libre), firmado por el RIP.
 - b) Adjuntar el Oficio de solicitud de evaluación por parte de todos los integrantes del cuerpo académico, exponiendo los motivos de su deseo por ser evaluados
 - II.6. La evaluación y determinación del grado de

consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el de apoyo de académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los **CA**, convocados para tal efecto por el TecNM. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nível con probada experiencia en procesos de evaluación.

- II.7. El TecNM informará a los Institutos o Centros sobre los resultados de la evaluación **90 días hábiles después del cierre de la recepción** correspondiente.
- II.8. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al analista correspondiente del TecNM dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comitéde pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- **II.9.** Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el TecNM de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL





Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México. Tel. (55) 3600-2511, ext. 65050, e-mail: direccion@tecnm.mx www.tecnm.mx

